

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 750

LEY 750

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 750

LEY 750

Pensión a las viudas de varios empleados municipales muertos durante la epidemia de fiebre amarilla.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la viuda, hijos menores o madre viuda de los empleados municipales, Mariano Amézaga, Pedro A. Pérez y José Maldes, fallecidos durante la epidemia, una pensión de mil pesos mensuales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 750. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).